

CONCEPCIÓN, 19 de enero de 2017.-

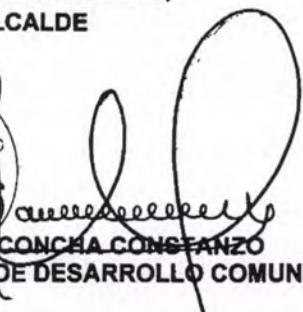
Nº 19 DIDECO / VISTOS: Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i); Decreto Alcaldicio número 50 - P - 2016, de fecha 04 de abril de 2016, que delega atribuciones alcaldicias en las Direcciones Municipales y la facultad de firmar por "Orden del Alcalde" los documentos que en él se enumeran; Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Concepción, de fecha 23 de noviembre de 2016; Acuerdo de Concejo número 2493 - 146 - 2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, que aprueba Tercer Complemento Convenio de Colaboración entre la Municipalidad y SENDA; Resolución Exenta número 21 de SENDA, de fecha 04 de enero de 2017, que aprueba Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Concepción.

DECRETO

- 1.- Ratifícase Tercer Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Concepción, de fecha 23 de noviembre de 2016, que consta de 03 páginas, un anexo de Orientaciones para la Gestión 2017 de 14 fojas, y otro de Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa SENDA Previene en la Comunidad 2017 de 26 carillas, todas las cuales se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto, siendo el monto de dinero que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) entregará a la Municipalidad de Concepción durante el año 2017, la suma de \$52.994.936.- (cincuenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos).
- 2.- Se establece como unidad supervisora de este Tercer Complemento de Convenio, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,
POR ORDEN DEL ALCALDE**


RODRIGO DÍAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CEU/xbr.



PAULA CONCHA CONSTANZA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo, Mercado Público

IDDOC: 683145



Aprueba **Tercer** complemento de convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de **Concepción**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 21

SANTIAGO, 04 DE ENERO DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 432** de fecha 23 de enero de 2015; en la **Resolución Exenta N° 186** de fecha 21 de enero de 2016 y en la **Resolución Exenta N° 609** de fecha 02 de junio de 2016, *todas* del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MPC / MAMP / REG / RUG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENDA
- 4.- Dirección Regional SENDA, Región del Bío-Bío.
- 5.- I. Municipalidad de Concepción (Dirección: O'Higgins 525, Concepción.
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S- 79/ 17

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de **Concepción**, con fecha **23 de noviembre de 2014**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 432** de fecha **23 de enero de 2015**, para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **30 de noviembre de 2015** un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 186** del año 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

Con todo, en el referido **primer** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En ese contexto, con fecha **18 de abril de 2016**, las partes suscribieron un **segundo** complemento al convenio individualizado en el considerando tercero del presente acto, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 609** de fecha **02 de junio de 2016**, de Senda, y que tuvo por finalidad el dar cumplimiento a la voluntad manifestada en el primer Complemento de Convenio, ya individualizado, dando así continuidad financiera al Programa de que trata este acto, por medio de la transferencia de recursos.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **23 de noviembre de 2016**, han suscrito un instrumento que complementa, por tercera vez, el convenio individualizado en el considerando tercero.

6.- Que, el referido acuerdo de voluntades que complementa el convenio individualizado en el considerando tercero, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **tercer** Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito entre el Servicio Nacional para

la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año 2017 para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$ 52.994.936.-, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-012 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2017.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de Concepción dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera del Complemento de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del Complemento de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, a 23 de Noviembre de 2016 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Antonio Leiva Rabael**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la **Municipalidad de Concepción**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° 69.150.400-k, representada por don **Álvaro Ortiz Vera**, ambos domiciliados en **O'Higgins 525, Concepción**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha 27 de noviembre de 2014, aprobado por **Resolución Exenta N° 432**, de fecha 23 de enero de 2015, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

SEGUNDO: Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha 30 de Noviembre de 2015, un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 186**, de fecha 21 de enero de 2016. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año 2016.

Con todo, en el referido **primer** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para

suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En este contexto, con fecha **18 de abril de 2016**, las partes suscribieron un **segundo** complemento al convenio individualizado en la cláusula Primera, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 609** de fecha **02 de junio de 2016**, de Senda, y que tuvo por finalidad el dar cumplimiento a la voluntad manifestada en el **primer** Complemento de Convenio, ya individualizado, dando así continuidad financiera al Programa de que trata este acto, por medio de la transferencia de recursos.

TERCERO: Por este acto, las partes comparecientes, vienen a complementar, **por tercera vez**, el convenio individualizado en el párrafo primero de la cláusula Primera, en el sentido de establecer que durante el año **2017**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$ 52.994.936**, siempre que la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente el año **2017**, contemple los recursos necesarios para tales efectos.

La cantidad antes referida será cursada en dos parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total anual indicado.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA para modificar el total a transferir en razón a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año **2017**, será entregada a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Con todo, la transferencia estará sujeta al cumplimiento de 2 condiciones:

- a) Que sea aprobado el Informe Técnico Final que la Municipalidad debe entregar dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de **2017**.
- b) Que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente al 30% del monto total para el año **2017**, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "*Informe Técnico de Avance*", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por medio del presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año **2017**.

CUARTO: Por este acto las partes vienen a dejar constancia que los documentos denominados "*Orientaciones para la Gestión*" y "*Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en Comunidad*", firmados por la Municipalidad para el año **2017**, son de conocimiento de las partes.

Asimismo, dejan constancia que el documento "*Planificación Comunal Anual*", en el que constan las principales actividades del programa para el año **2017** y el cronograma asociado a ellas, será firmado por la Municipalidad con posterioridad a la suscripción del presente instrumento que *complementa por tercera vez el convenio*, y deberá ser enviado a SENDA, a más tardar, el día **28 de febrero de 2017**. Este documento, una vez suscrito, podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual

deberá ser aprobada o rechazada de la misma forma por la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la comuna en que se implementa el Programa.

De la misma forma, durante el año 2017, podrá modificarse el documento denominado "Orientaciones para la Gestión", únicamente en lo que respecta la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará Senda y a la individualización de las personas contratadas para la implementación del Programa, de ser procedente.

Las modificaciones a la distribución de los conceptos de gastos, en caso alguno podrán cambiar el monto total que se entregará a la Municipalidad durante el año 2017.

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), consta en el Decreto Supremo N° 1.529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

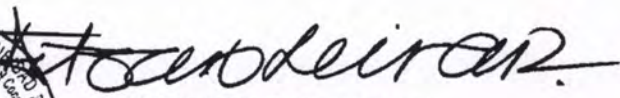
La representación con la que comparece don **Álvaro Ortiz Vera** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **Concepción**, consta de **Decreto N°1500, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Concepción.**

SÉPTIMO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Álvaro Ortiz Vera. Alcalde. Municipalidad de Concepción.**

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de **Concepción**, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

 
ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL